



300.53
Exp. N°065 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015
MEDIDAS AMBIENTALES

Nº-0046

10 FEB 2026

RESOLUCIÓN No.

**()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,
CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No 0345 de 25 de abril de 2016, expedida por CARSUCRE, se establecieron unas medidas de manejo ambiental contenidas en el documento presentado por CONCRETOS DEL NORTE S.A.S. NIT 900.303.345-1, representada legalmente por el señor ALBERTO HERNANDEZ MONTES, identificado con Cédula de Ciudadanía No 92.510.297 expedida en Sincelejo, para el montaje de la planta de producción y distribución de concretos premezclados – concretos del norte CONCRENORTE S.A.S., ubicada en la calle 10 No 9 A- 11 Corregimiento de Punta de Piedra, con un área de 4.400m2 sobre la carretera Tolú Coveñas al lado de la EDS TEXACO, municipio de Coveñas, Departamento de Sucre. Decisión que se notificó personalmente.

Que, la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros practicó visita el día 20 de noviembre de 2024 y rindió el informe de visita N°187-2024, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES

*En cumplimiento a lo solicitado en atención al numeral segundo del Auto No.0470 del 11 de mayo de 2022, el seguimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución No.0345 del 25 de abril del 2016 y verificación del cumplimiento de la orden impartida en el artículo segundo de la Resolución No.1468 del 29 de noviembre del 2019 para retirar escombros y material de construcción que se encuentran en la intemperie, implementar un programa de orden y aseo en el sitio donde se encuentra ubicado **CONCRENORTE**, sector Punta de Piedra, municipio de Coveñas, específicamente en las coordenadas de origen nacional **N(m): 2599428.079 – E(m): 4708976.426**, identificando lo siguiente:*

1. *Al momento inspección técnica permitió identificar que las actividades autorizadas mediante la Resolución No. 02345 del 25 de abril de 2016, correspondientes al proyecto denominado **"MONTAJE DE PLANTA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO"**, no se están ejecutando, dado que el proyecto se encuentra actualmente abandonado. Además, logró evidenciar la presencia de dos estructuras construidas en material permanente y dos pilas de aglomeración de material de concreto y sedimentos en estado de abandono.*
2. *Así mismo, según lo manifestado por la persona que acompañó el recorrido, el predio está siendo utilizado actualmente como parqueadero para los camiones de la empresa **CONCRENORTE S.A.S.** Esta información fue corroborada con la identificación de uno de los vehículos pertenecientes a dicha empresa, que se encontraba estacionado dentro del predio.*
3. *Debido al estado de abandono en el que se encuentra el proyecto, no fue posible realizar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral segundo del Auto No.0470 del 11 de mayo de 2022, ni verificar las obligaciones contempladas en la Resolución No.0345 del 25 de abril de 2016. Asimismo, no se pudo corroborar el cumplimiento de la orden impartida en el artículo segundo de la Resolución No.1468 del 29 de noviembre de 2019.*

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

300.53
Exp. N°065 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015
MEDIDAS AMBIENTALES

Nº-0046

10 FEB 2026

RESOLUCIÓN No.

()
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

4. *Se recomienda a secretaria general, requerir a la empresa CONCRENORTE S.A.S, presentar el plan de desmantelamiento y abandono del proyecto, debido a que en el documento del Plan de Manejo Ambiental presentando por CONCRENORTE S.A.S y en la Resolución No. 0345 del 25 de abril del 2026 expedida por CARSUCRE, no se evidenciaron las medidas a tomar en la etapa de abandono y cierre del proyecto denominado "MONTAJE DE PLANTA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO".*

Que mediante Auto N°1791 de 17 de diciembre de 2024, se ordenó **REQUERIR** a la empresa CONCRETOS DEL NORTE S.A.S. NIT 900.303.345-1, representada legalmente por el señor ALBERTO HERNANDEZ MONTES, identificado con Cédula de Ciudadanía No 92.510.297 expedida en Sincelejo, para que en el **término de UN (1) mes**, presentara ante esta Autoridad Ambiental para su evaluación y aprobación, el Plan de desmantelamiento y abandono del proyecto consistente en una planta de producción y distribución de concretos premezclados – CONCRETOS DEL NORTE CONCRENORTE S.A.S., ubicada en la calle 10 No 9 A- 11 Corregimiento de Punta de Piedra, con un área de 4.400 m2 sobre la carretera Tolú Coveñas al lado de la EDS TEXACO, municipio de Coveñas, Departamento de Sucre.

Que, teniendo en cuenta que la empresa no había dado respuesta, mediante auto N°0007 de 29 de enero de 2025 se volvió a requerir por última vez.

Que, mediante oficio de radicado N°1408 del día 28 de febrero del 2025 la empresa CONCRETOS DEL NORTE S.A.S, presentó el plan de desmantelamiento y abandono del proyecto, en respuesta de los autos 1491 de 2024 y 0007 de 2025.

Que mediante Auto N°10155 de 7 de marzo de 2025, se ordenó **REMITIR** el expediente N°065 de 07 de septiembre de 2015, a la Subdirección de asuntos Marinos y costeros, con el fin que profesionales de acuerdo al eje temático, evalúen el oficio N° 1408 del día 28 de febrero del 2025 presentado por la empresa y se rinda informe técnico, en el cual se determine la aprobación o no del plan de desmantelamiento y abandono.

Que mediante oficio de radicado interno N°8289 de 15 de octubre de 2025, la empresa CONCRETOS DEL NORTE S.A.S, presentó informe de desmantelamiento de la planta ubicada en el municipio de Coveñas.

Que la Subdirección de Asuntos Marinos y costeros, rindió el Concepto Técnico N°0413 de 17 de diciembre de 2025, del cual se extrae lo siguiente:

“(…)

2. OBJETIVO DEL CONCEPTO

Realizar evaluación del plan de desmantelamiento y abandono del proyecto en cumplimiento al Artículo primero del Auto No.0155 del 07 de marzo del 2025, contenida en el Expediente No.065 de del 06 de septiembre del 2015 de CARSUCRE, en el marco del

RESOLUCIÓN No.

()
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

proyecto **“MONTAJE DE PLANTA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO”** en el municipio de Coveñas, departamento de Sucre.

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

3.1. INTRODUCCIÓN

El proceso de desmantelamiento y abandono de la planta de concreto CONCRENORTE S.A.S. se realizó en Punta de Piedra, municipio de Coveñas, con el propósito de cerrar las operaciones de forma ordenada, segura y ambientalmente responsable, conforme al Plan de Manejo Ambiental aprobado. Las actividades incluyeron la planificación, desmontaje de infraestructura, manejo de residuos y restauración del área, logrando el cumplimiento del cronograma establecido y la participación del personal técnico de la empresa.

3.2. OBJETIVOS

El propósito general fue establecer las acciones y actividades necesarias para el desmantelamiento de la infraestructura e instalaciones temporales empleadas durante la etapa operativa del proyecto, restaurando el entorno a condiciones similares a las iniciales.

3.2.1. Objetivos Específicos

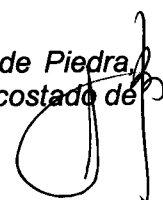
- Retirar todas las estructuras y equipos temporales utilizados en la fase constructiva.
- Ejecutar las labores de desmantelamiento de forma ordenada, progresiva y segura.
- Entregar las áreas intervenidas en condiciones compatibles con el paisaje natural.
- Socializar las actividades con los actores locales, garantizando un cierre social participativo.
- Aplicar procedimientos de manejo y disposición final de residuos sólidos conforme al PMA.

3.3. ALCANCE

El plan abarcó el retiro total de la infraestructura, equipos, materiales y residuos asociados a la operación de la planta, garantizando la recuperación ambiental y la estabilidad del terreno. Incluyó el desmonte progresivo de estructuras, la gestión integral de residuos (segregación, aprovechamiento y disposición final con gestores autorizados) y la restauración del área intervenida mediante limpieza general y favorecimiento de la revegetalización natural. Se aplicaron medidas de seguridad industrial y control ambiental durante todas las fases, asegurando la entrega del área libre de contaminantes y en condiciones compatibles con el entorno natural.

3.4. LOCALIZACIÓN

El proyecto se ubicó en la calle 10 N° 9A-11, corregimiento de Punta de Piedra, municipio de Coveñas (Sucre), con un área aproximada de 4.400 m², a un costado de la carretera Tolú-Coveñas, contigua a la EDS Texaco.



300.53
Exp. N°065 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015
MEDIDAS AMBIENTALES

Nº-0046

10 FEB 2026

RESOLUCIÓN No.
()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

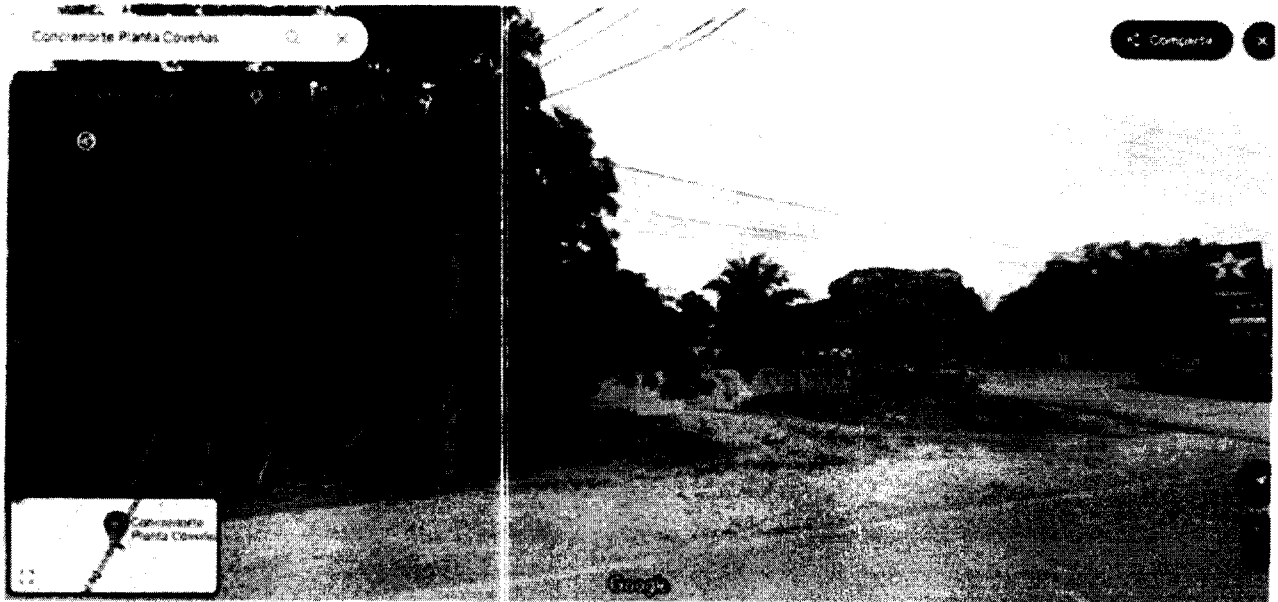


Ilustración 1. Localización

3.5. PROCEDIMIENTOS GENERALES EJECUTADOS

Durante la ejecución del plan se desarrollaron actividades bajo los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos, asegurando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Se inició con la señalización y delimitación del área de trabajo, así como la verificación de condiciones de seguridad y salud en el trabajo (SST) para todo el personal. Posteriormente, se llevó a cabo el desmontaje ordenado de las estructuras y equipos utilizados en la producción de concreto, incluyendo silos, bandas transportadoras, mezcladoras, tanques y módulos administrativos.

Los materiales recuperables fueron clasificados y almacenados temporalmente para su reutilización o reciclaje, mientras que los residuos no aprovechables fueron embalados, rotulados y entregados a gestores autorizados conforme al Plan de Manejo Ambiental. También se realizó la limpieza general de las áreas intervenidas, eliminando restos de cemento, aceites, chatarra y otros residuos operacionales. Adicionalmente, se promovió la contratación de mano de obra local y se efectuaron controles de polvo y ruido durante las labores, garantizando la protección del entorno y el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas.

3.6. PLANEACIÓN

La planeación del plan de abandono incluyó:

①

3.9. Desmantelamiento de puntos de acopio:

Se procedió al desmonte de módulos y estructuras en los puntos de acopio, asegurando la remoción total de residuos de construcción y demolición (RCD). Se efectuó la disposición adecuada de los materiales, el cumplimiento de normas de seguridad y el registro de los residuos transportados a sitios autorizados.

3.9.1. Recuperación ambiental:

La recuperación incluyó el restablecimiento morfológico y paisajístico del terreno, con labores de limpieza, escarificación del suelo y adición de una capa de tierra fértil. Se desarrolló un proceso de revegetalización natural y controlada, favoreciendo la regeneración de especies nativas y la mejora de las condiciones físico-químicas del suelo.

3.9.2. Cierre del plan de gestión social:

Se realizó la socialización con comunidades vecinas, garantizando el cumplimiento de compromisos ambientales y sociales. Se documentaron los efectos del saneamiento y la recuperación de áreas utilizadas, asegurando la entrega formal y la aceptación comunitaria del cierre del proyecto.

3.9.3. Programa de mantenimiento y monitoreo post-cierre:

Durante el semestre siguiente al cierre se estableció un plan de monitoreo y mantenimiento ambiental para evaluar la efectividad de las acciones ejecutadas, especialmente en las zonas revegetalizadas. Estas labores permitieron verificar la estabilidad del terreno y la sostenibilidad de la recuperación ambiental.

3.10. HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS REQUERIDAS

Para la ejecución del plan se utilizaron equipos y herramientas destinadas al desmantelamiento, limpieza y restauración del área intervenida. Entre las principales se incluyeron:

- **Maquinaria pesada:** minicargador, volqueta y martillos hidráulicos, empleados para el retiro de materiales y estructuras.
- **Equipos de apoyo manual:** compactadoras, carretillas y palas, utilizados para nivelación, recolección de residuos y traslado de materiales.
- **Materiales auxiliares:** bolsas de basura clasificadas por código de color para la correcta disposición de residuos y herramientas menores (picos, martillos, destornilladores, sierras y brochas).
- **Seguridad industrial:** elementos de protección personal (EPP) indispensables para garantizar la seguridad de los operarios durante las labores de campo.

3.11. CRONOGRAMA TENTATIVO

El plan de desmantelamiento se estructuró para desarrollarse en **14 semanas**, distribuidas de la siguiente manera:

- **Semanas 1-2:** planeación general del proceso y movilización del personal y equipos.
- **Semanas 3-5:** desmonte de infraestructura, equipos y estructuras temporales.

RESOLUCIÓN No.

 ()

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

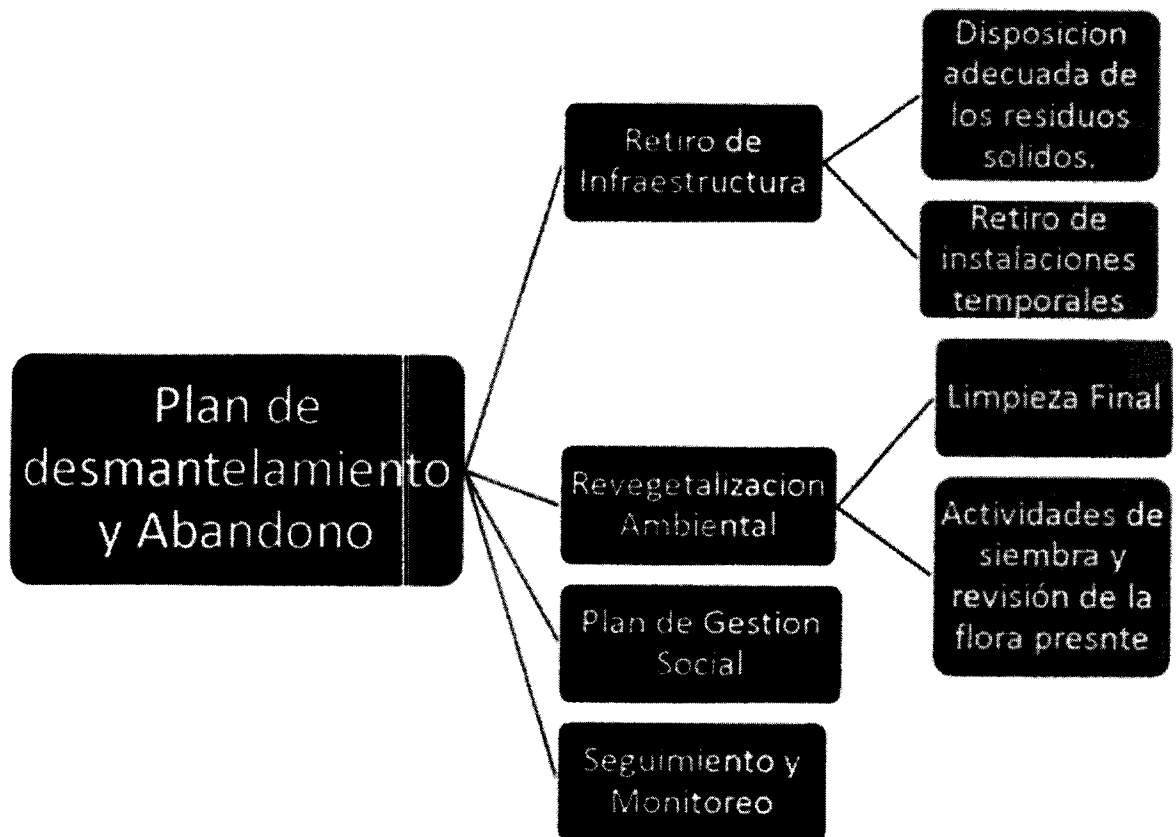


Ilustración 2. Planeación de las actividades a desarrollar en el plan de desmantelamiento y abandono

3.7. FINALIZACIÓN Y ABANDONO DE LA CONSTRUCCIÓN

Concluidas las actividades constructivas, se procedió con el retiro total de materiales, equipos e instalaciones temporales, restaurando las condiciones originales del terreno.

Las acciones ejecutadas abarcaron la limpieza general, desmontaje de módulos, retiro de tanques y materiales sobrantes, así como el manejo de escombros y residuos según las fichas del PMA. También se realizó el aprovechamiento de materiales reciclables o reutilizables (cables, metales, cerámicos y componentes eléctricos), entregándolos a personal local bajo principios de economía circular.

3.8. Abandono de zona administrativa:

Se realizó la verificación del cierre de las actividades constructivas, el retiro de equipos, materiales y estructuras temporales, así como la limpieza integral de las áreas administrativas y de almacenamiento. Los residuos fueron clasificados, almacenados y entregados a gestores autorizados según el PMA.

300.53
Exp. N°065 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015
MEDIDAS AMBIENTALES

RESOLUCIÓN No.

Nº - 0046

10 FEB 2026

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- **Semanas 6-8:** clasificación, gestión y transporte de residuos generados.
- **Semanas 9-10:** demolición controlada de estructuras restantes.
- **Semanas 11-12:** actividades de revegetalización y restauración ambiental del sitio.
- **Semana 13:** monitoreo final y cierre técnico del proyecto.
- **Semana 14:** elaboración y entrega del informe final a la autoridad ambiental competente.

4. CONSIDERACIONES

Que mediante el artículo primero del Auto No.1491 del 17 de diciembre del 2024 contenida en el Expediente No. 065 del 06 de septiembre del 2015, se ordena la evaluación del Plan de desmantelamiento y abandono del proyecto "**MONTAJE DE PLANTA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO**" en el municipio de Coveñas, departamento de Sucre.

5. CONCEPTO TECNICO DE EVALUACIÓN DE INFORME FINAL

Con respecto al Plan de desmantelamiento y abandono presentado por la empresa **CONCRETOS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.303.345-1** y representada legalmente por el señor **ALBERTO HERNÁNDEZ MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.510.297** expedida en **Sincelejo**, en el marco del cumplimiento del artículo primero del Auto No. 1491 del 17 de diciembre de 2024, contenido en el Expediente No. 065 del 06 de septiembre de 2015, se determina que el documento presentado es **favorable**, toda vez que evidencia el cumplimiento de Plan de manejo ambiental para el **proceso de desmantelamiento y abandono de la planta de concreto**, conforme a los lineamientos exigidos por la autoridad ambiental competente.

Se sugiere a la Secretaría General de CARSUCRE realizar el archivo del expediente, dado que la empresa **CONCRETOS DEL NORTE S.A.S** NIT No.900.303.345-1 representado legalmente por el señor **ALBERTO HERNÁNDEZ MONTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.510.297 expedida en Sincelejo, en el marco del proyecto "**MONTAJE DE PLANTA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO**" en el municipio de Coveñas, departamento de Sucre, dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0345 del 24 de abril del 2016 y al artículo primero del Auto No.1491 del 17 de diciembre del 2024, conforme se evidencia en el Plan de desmantelamiento y abandono."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, teniendo en cuenta que la empresa **CONCRETOS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.303.345-1**, dio cumplimiento al Plan de desmantelamiento y abandono de la planta de producción y distribución de concretos premezclados ubicada en el Corregimiento de Punta de Piedra del municipio de Coveñas, presentado mediante radicado N°1408 de 28 de febrero de 2025, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0345 del 24 de abril del 2016, por la cual se establecieron unas medidas de manejo ambiental, esta Corporación procederá con el archivo definitivo del expediente, de conformidad con lo plasmado en el artículo 122 de la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, el cual en su inciso final señala que: "*El expediente de cada proceso concluido*"

Carrera 25 Av.Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



300.53
Exp. N°065 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015
MEDIDAS AMBIENTALES

Nº - 0046

RESOLUCIÓN No. ()

10 FEB 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...), tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 065 de 7 de septiembre de 2015, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

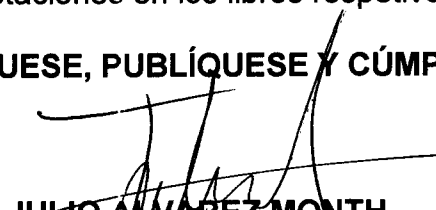
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa empresa **CONCRETOS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con NIT 900.303.345-1, representada legalmente por el señor **ALBERTO HERNANDEZ MONTES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 92.510.297 expedida en Sincelejo, en la siguiente dirección: CLL 38 N° 6 - 24 Carretera Troncal, Sincelejo – Sucre y correo electrónico: administrativo@concrenorte.co; gestiondecualidad@concrenorte.co, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

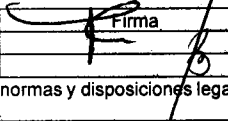
ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara	Asesora Jurídica	
Revisó	Laura Benavides Gonzáles	Secretaría General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			